



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de noviembre de 2020 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.
(2020ED0109)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 27 de octubre de 2020 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 30 de octubre de 2020.

1. El Ayuntamiento de Carmonita delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

2. El Ayuntamiento de Corte de Peleas delega:

- Tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimiento docente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. El Ayuntamiento de Magacela delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

4. El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo delega en vía ejecutiva, comprendiendo la facultad de dictar la providencia de apremio:

- Tasa por prestación del servicio de utilización y estancia en el Centro Residencial de Mayores.

5. El Ayuntamiento de Salvaleón delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

6. El Ayuntamiento de Valle de Matamoros delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia de tráfico así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

Badajoz, 4 de noviembre de 2020. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.